

INF.FIS.UTF N° 212/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDAD NACIONAL
DE ESPERANZA”
(UNE)
COCHABAMBA**

La Paz, 30 de septiembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
	De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	2
3.1	Ingresos y Gastos omitidos.....	2
3.2	Otras observaciones identificadas	7
3.2.1	Programa Operativo Anual y Presupuesto.....	7
3.2.2.	Deficiencias en la presentación de los Estados Financieros.....	8
3.2.3	Activo Fijo.....	10
3.2.4	Clasificador Presupuestario.....	11
3.2.5	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	11
3.2.6	Notas a los Estados Financieros.....	12
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	13

INF.FIS UTF. N° 212/2022

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA” (UNE) COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 30 de septiembre de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 11 de agosto de 2022 notificó a Félix Reynaldo Deramo Betancourt, delegado alterno de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°160/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 9 de septiembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°160/2022 de 19 de julio de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

“[...]”

Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Ingresos y Gastos Omitidos

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, presenta las siguientes observaciones:

- a) Los Ingresos expuestos en la cuenta Aportes Sociales por un importe de **Bs2.220**, referidos a aportes recibidos del 5 de mayo al 5 de noviembre de 2021 fueron respaldados por comprobantes y recibos adjuntos, sin embargo, durante el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021, se recibieron ingresos por aportes por **Bs59.300**, según recibos de aportes en efectivo presentados de enero a marzo de 2021, dichos aportes no fueron consolidados en el Estado de Resultados, los ingresos omitidos se muestran a continuación:

Aporte en Efectivo		Militante	Concepto	Importe Bs.
Recibo				
N°	Fecha			
12	02 01 2021	Carvajal Sarmiento Víctor	Aporte En Efectivo	5.000,00
13	02 01 2021	Benavides Mejía Roxana	Candidato Aporte En Efectivo	5.000,00
14	02 01 2021	Garnica Becerra Brismark	Candidato Aporte En Efectivo	5.000,00
15	02 01 2021	Cinde Ledezma Quito	Candidato Aporte En Efectivo	1.000,00
16	09 01 2021	Ledezma Ocampo Liandro	Candidato Aporte En Efectivo	2.000,00
17	09 01 2021	Ybañez Santa Lucia	Candidato Aporte En Efectivo	3.000,00
18	09 01 2021	Araníbar Huanca Patricia	Candidato Aporte En Efectivo	3.000,00
19	16 01 2021	Olmos Vargas Marcelo	Militante aporte en efectivo	6.000,00
20	16 01 2021	Brun Trujillo Wilson	Militante aporte en efectivo	3.500,00
21	S/ FECHA	Simón Ramallo Marco Antonio	Militante aporte en efectivo	5.000,00
22	S/ FECHA	Mojica Leluya Omar	Militante aporte en efectivo	10.000,00
23	23 01 2021	Sacari Carrasco Eulogia	Candidato Aporte En Efectivo	3.000,00
24	23 01 2021	Almaraz Molina Fredy	Candidato Aporte En Efectivo	2.500,00
25	30 01 2021	Cullawe Almanza Jorge Luis	Militante aporte en efectivo	100
26	30 01 2021	Arturo Camacho	Militante aporte en efectivo	100
27	30 01 2021	Lozano Fernández María Teresa	Militante aporte en efectivo	100
28	06 02 2021	Arnes Copa De Moldes Reyna	Militante aporte en efectivo	300
29	06 02 2021	Magne Mamani Luis Gabriel	Militante aporte en efectivo	100
30	06 02 2021	Ricardo Nogales Zambrana	Militante aporte en efectivo	100
31	06 02 2021	Vargas Braov Karen	Militante aporte en efectivo	100
32	13 02 2021	López Chura Norma	Militante aporte en efectivo	200
22	13 02 2021	Almendras Alarcón Lucio	Militante aporte en efectivo	500
23	13 02 2021	Fernández Lara Miguel Ángel	Militante aporte en efectivo	1.500,00
24	13 02 2021	Mercado Cabrera Natalia	Militante aporte en efectivo	1.000,00

Aporte en Efectivo		Militante	Concepto	Importe Bs.
Recibo				
N°	Fecha			
25	13 02 2021	Arias Rojas Marcelo	Militante aporte en efectivo	300
26	13 02 2021	Ludima Peñaranda Cartagena	Militante aporte en efectivo	300
27	20 02 2021	Mercado Gutiérrez María Lourdes	Militante aporte en efectivo	100
28	20 02 2021	Terrazas Cortez Fabiola	Militante aporte en efectivo	100
29	20 02 2021	Fiorilo Solís Lourdes Noelia	Militante aporte en efectivo	100
30	S/ FECHA	Barrios Flores Olivia	Militante aporte en efectivo	100
31	20 02 2021	Caveros Aquino Yesica Joana	Militante aporte en efectivo	100
32	20 02 2021	Gomes Rocha Harly Armando	Militante aporte en efectivo	100
Total Aportes de enero a febrero de 2021				59.300,00

Fuente: Recibos de Aportes en Efectivo de la agrupación ciudadana municipal "Unidad Nacional de Esperanza" (UNE), presentados en el proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

b) Gastos Omitidos

El Estado de Resultados expone gastos por **Bs2.223**, de octubre a diciembre de 2021, según comprobantes y facturas adjuntos, sin embargo, durante el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021 se ejecutaron gastos por **Bs102.764** de acuerdo a recibos y facturas presentadas, de enero a marzo de 2021, que no fueron consolidados en el Estado de Resultados, los gastos omitidos se muestran a continuación:

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha			
24	03-01-21	FLORES	25 Salteñas	175,00
5433	05 01 21	Edgar Calle Ticona	6 Gral.	90,00
412	07 01 21	Angel Ríos Mamani	6 Pollos	90,00
31529	10 01 21	Lucho	6 Pollos Económicos	102,00
214	10 01 21	Fermina Villea De Flores	10 Salteñas	70,00
455	12 01 21	Angel Ríos Mamani	8 Pollos	120,00
458	13 01 21	Angel Ríos Mamani	4 Pollos	60,00
RC4224	13 02 21	Ednor Miranda	6 Paquetes De Refresco Coca Cola	360,00
RC4225	13 03 21	Ednor Miranda	300 Hamburguesas Cada Una A Bs6	1.800,00
320	09 01 21	Justo Juez	5 Coca Colas 1 Paquete De Vasos	75,00
282	01 02 21	Fermina Villea De Flores	5 Salteñas	35,00
1529	13 02 21	Chiji De José Alfredo Fuentes	11 Completos 2 Jarras	264,00
323	16 02 21	Fermina Villea De Flores	100 Salteñas	700,00
626	02 02 21	La Moderna	30 Paquetes De 20 Unidades 400 Grs Surtido	1.440,00
452	10 02 21	Performance	Confección De Banderas	3.800,00

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha			
RC281	23 02 21	Flores	Pasacalles Banderas	7.315,00
750864	10 01 21	Ilegible	3 Rollos De Tela Bonge	780,00
68465	20 01 21	Brandon Impresiones	Banners Y Micro perforadores	2.875,00
RC3982	06 02 21	PUBLIBOL	Pago De Banners De Diferentes Tamaños	12.500,00
RC35260	14 01 21	PUBLIBOL	Impresión De Banners Para Edificios	12.300,00
RC101	08 01 21	Trofeos Elite	Polleras Sublimadas	1.150,00
RC762912	06 01 21	Victoria	12 Docenas de Póleras Talla M-L-XI	1.770,00
RC13847	10 02 21	Luis Condori	Gorras Tela	1.200,00
Fac 10	08 01 21	Ferretería Santiago	Galón De Pintura	80,00
Fac 16	09 01 21	Ferretería Santiago	2 Galón De Pintura	160,00
Fac 17	10 01 21	Ferretería Santiago	Pintura Negra Y 2 Rodillos	100,00
Fac 18	11 01 21	Ferretería Santiago	Pintura Y 6 Rodillos	220,00
Fac 19	12 01 21	Ferretería Santiago	Pintura Galón Negra	80,00
35	12 01 21	Rocio Deysi Choque De Peñafiel	10 Rodillos Tigres	100,00
RC- SIN NUMERO	13 01 21	Gabriel Molina	Compra De Turriles De Pintura Blanca	8.400,00
39	19 01 21	Rocio Deysi Choque De Peñafiel	1 Balde MONOPOL	75,00
23	19 01 21	Ferretería Santiago	Pintura y Rodillos	280,00
25	21 01 21	Ferretería Santiago	Pintura	80,00
30	27 01 21	Ferretería Santiago	Galón de Girasol	80,00
29	27 01 21	Ferretería Santiago	Galón de Girasol	196,00
32	29 01 21	Ferretería Santiago	Rodillos	60,00
Rc 4245	22 01 21	Ferretería Ángeles	Baldes de Pintura	1.248,00
Rc 4244	28 01 21	Ferretería Ángeles	Cemento y Pintura	3.450,00
55281	02 02 21	FERROMUNDO	Tachos de Pintura Alambre Alicata Pegamento	5.246,00
337	05 01 21	CRISMAR	Litro de Aquascren Amarillo	190,00
19	06 01 21	Tinta Graf	Mallas	600,00
348	07 01 21	CRISMAR	Kilo de Aquacren Blanco	98,00
33	01 02 21	Ferretería Santiago	Galón Negro	80,00
44	08 02 21	Ferretería Santiago	Galón Negro	80,00
34	08 02 21	Ferretería Santiago	Rodillo	72,00
434	09 02 21	Comercial Señor De Santiago	Látex y Pigmentos	90,00
38	15 02 21	Ferretería Santiago	Galón Negro	80,00
39	18 02 21	Ferretería Santiago	Galón Negro	160,00
43	22 02 21	Ferretería Santiago	Litros de Pintura Roja	30,00
42	22 02 21	Ferretería Santiago	Rodillos	72,00
45	25 02 21	Ferretería Santiago	Rodillos	72,00
184	04 02 21	COLORAMA	Sección Fotográfica	350,00

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha			
12	17 02 21	Nancy Romero Lora	Fotocopias	30,00
28	20 02 21	Servicio de Fotocopias E Internet	Fotocopias	44,00
68469	25 01 21	Brandon Impresiones	Afiches 8000 Calendarios	9.200,00
68472	27 01 21	Brandon Impresiones	Lapiceros Serigrafados	1.500,00
68476	30 01 21	Brandon Impresiones	Impresión de Trípticos	5.940,00
68481	15 02 21	Brandon Impresiones	Adhesivos 1500unid	1.500,00
432	25 02 21	PUBLIGRAF	1000 Afiches 42x62	1.650,00
563	25 02 21	Publicidad Génesis	1000 Afiches 51x41	1.500,00
3997	03 03 21	PUBLIBOL	30 Banners	10.500,00
TOTAL GASTOS SEGÚN FACTURAS Y RECIBOS DE ENERO A MARZO DE 2021				102.764,00

Fuente: Facturas y recibos de gastos de la agrupación ciudadana municipal "Unidad Nacional de Esperanza" (UNE), presentada en el proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros que mediante Resolución CTNAC N° 001/2012 de 7 de noviembre de 2012 mantiene su vigencia, señala:

k) Uniformidad

Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una

nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y de las normas particulares.

Lo descrito, se debe a que la información contable fue procesada sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los ingresos y gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba presentar los ingresos y gastos consolidados en el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin de exponer los ingresos percibidos y gastos ejecutados en su integridad, documentos que deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2. Otra observaciones identificadas

3.2.1 Programa Operativo Anual y Presupuesto

En el Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2021 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos de tal manera que se vinculen los objetivos a ser alcanzados con los recursos que permitan el logro de los mismos.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 dispone.

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.
- II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de la organización política, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se cuente con un

documento que registre la planificación a corto plazo, para el logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

Se recomendó a la máxima instancia de agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruya a los responsables de elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto, para que en las gestiones futuras se considere lo observado a objeto de contar con un documento que permita la planificación para el logro de los objetivos donde se establezca de manera clara cómo se financiaran los gastos, declarando también el origen de los recursos en el presupuesto anual.

3.2.2. Deficiencias en la presentación de los Estados Financieros

- a) El Estado de Resultado expone las cuentas “Ventas” y “Costo de Ventas”, considerando que es una organización política sin fines de lucro, no corresponde exponer estas cuentas en el citado estado, lo descrito se muestra a continuación:

**Estado de Resultados
al 31 de diciembre de 2021**

Ventas	0,00	
Costo de Ventas	0,00	
Utilidad Bruta	0,00	
(-) Gastos Operativos		<u>2.350,06</u>
Depreciación de muebles y enseres	126,46	
Gastos Varios	440	
Gastos de Oficina	1783,6	
Otros Ingresos/Egresos		<u>2.218,3</u>
Aportes Sociales	2.220	
AITB	1,7	
UTILIDAD NETA		<u>131,76</u>

Fuente: Estados Financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE)

La cuenta depreciación acumulada está expuesta en el rubro Pasivo, si bien esta cuenta tiene saldo acreedor, es una cuenta de activo y debe exponerse en el rubro del Activo Fijo disminuyendo el valor de esta cuenta, por ser una cuenta regularizadora del Activo Fijo, lo que además ocasiona que los saldos no sean los correctos, el detalle es como sigue:

Balance General
al 31 de diciembre de 2021
(expresado en bolivianos)

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponible		7,90
Caja moneda Nacional	7,90	
Activo no corriente		986,47
Activos Fijos		
Muebles y enseres	986,47	
TOTAL ACTIVO		<u>994,37</u>
PASIVO		
Pasivo Corriente		364,53
PATRIMONIO		629,84
Capital Pagado	1.000,00	
Ajuste d Capital	38,80	
Resultados de la Gestión	-131,76	
Resultados de Gestiones Anteriores	-277,20	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>994,37</u>

Fuente: Estados Financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal "Unidad Nacional de Esperanza" (UNE)

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros que mediante Resolución CTNAC N° 001/2012 de 7 de noviembre de 2012 mantiene su vigencia, señala:

m) Exposición

Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, considerar a futuro en la preparación de los Estados Financieros las observaciones señaladas a fin de que se registre la situación económica financiera real de la agrupación ciudadana.

3.2.3. Activo Fijo

El activo fijo expuesto en el Balance General con un saldo de **Bs986.47** debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de incorporación de los bienes.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 15. (Adquisición de bienes)

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, mediante informe INF.FIS.UTF. N° 338/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo los responsables de la organización política no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, considerar lo señalado en el presente informe y remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación a la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.2.4. Clasificador Presupuestario

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

3.2.5. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

3.2.6. Notas a los Estados Financieros

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentadas por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido

de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones): f).Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

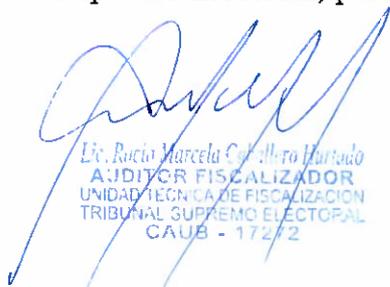
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°160/2022 de 19 de julio de 2022, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica la conclusión del informe señalado que establece:

C1. Ingresos y Gastos omitidos según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.

- C2.** Deficiencias sobre el Activo Fijo según se expone en el numeral **3.2.3** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico según se expone en el numeral **3.2.5** del presente informe.
- C4.** Observaciones identificadas en los puntos **3.1, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5 y 3.2.6** reportadas en el presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela C. Alvaro Murado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Vacuflares Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c. ACD/UNE/CBB.